

Expediente para la declaración como BIC. INCOADO EL 2-7-1982

0.- INTRODUCCION

0.1.- ANTECEDENTES:

Fecha de incoación: 2 - VIII - 1.982 .

Fecha de publicación: B.O.E. 21 - IX - 1.982 .

0.2.- JUSTIFICACION DE LA DECLARACION DEL INMUEBLE COMO MONUMENTO.

La Iglesia y Convento de Santo Domingo, por los restos arquitectónicos existentes, debió de ser uno de los conjuntos conventuales mayores de Andalucía. A pesar de todos los estragos y desafortunados desenlaces históricos por los que ha pasado este conjunto monumental, actualmente es posible su recuperación.

Realizando balance de las pérdidas irreversibles y de los restos que subsisten pensamos que hay motivos suficientes como para la declaración de B.I.C. del citado conjunto, evitando la pérdida de tan magnífico claustro, escalera con cúpula decorada, portada, artesonado del coro, etc; así como de otros elementos arquitectónicos que pudieran aparecer al llevar a cabo una restauración del inmueble con una técnica arqueológica, asesorada por una investigación histórica rigurosa.

1.- DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DECLARACION

1.1.- DENOMINACION

- a. Principal : Convento e Iglesia de Santo Domingo
- b. Accesoría : Convento de Santa Bárbara e Iglesia de Santo Domingo.

1.2.- LOCALIZACION

- a. Comunicada autónoma. Andalucía.
- b. Provincia. Granada.
- c. Municipio. Baza.
- d. Núcleo.
- e. Ubicación. Plaza de Santo Domingo , 4.

1.3.- DESCRIPCION Y ANALISIS

1.3.1.- DESCRIPCION Y ANALISIS DEL INMUEBLE

UBICACION

La Iglesia y Convento de Santo Domingo se ubica en la Plaza del mismo nombre, en el casco histórico, de la ciudad de Baza. Dicho conjunto debió estar acompañado de huerto y jardín, formando así una gran manzana, limitada por la carretera de Granada.

TIPOLOGIA Y VOLUMETRIA.

Actualmente solo se conserva el claustro del Convento y la Portada de la Iglesia, así como un artesonado y parte de los arcadas de la nave, dado que el resto se ha destruido por causas diversas.

La Iglesia era de una nave con capilla mayor y otras laterales, con arquerías de medio punto.

El convento se distribuye en torno a un amplio patio, en planta baja y piso superior.

MATERIALES Y TEXTURAS.

Muros de tierra, cal y ladrillo. Cubierta inclinada de teja árabe, los forjados de viguería de madera, aunque ocultos por falsos techos.

INTERIOR

La Iglesia era de tres naves, flanqueada la central con arquerías de medio punto sobre pilares rectangulares.

La Iglesia desapareció en el siglo pasado a causa de un incendio, quedando actualmente de ella algunos arcos de las capillas laterales, parte de los muros de los pies y techo del coro.

-En el interior de la Iglesia se conserva deficientemente un valioso artesanado del periodo renacentista.

La cubierta a dos aguas, salvo un faldón que vierte a fachada.

El interior del Convento muestra nuevamente la riqueza por su suntuosidad y por la diafanidad del claustro y escalera.

Lo más destacado del claustro son los elementos ornamentales que en forma de salientes pabellones se distribuyen en los centros de las galerías. Junto a él arranca una amplia escalera ornamentada con cúpula sobre pechinas de yesería con pinturas con motivos florales y linterna, fiel demostración de la asimilación de la arquitectura señorial y la conventual.

EXTERIOR

La portada de la Iglesia es obra de cantería, de orden toscano con friso dórico. Está dividida en dos cuerpos, presenta en el inferior un arco de medio punto apoyado en columnas toscanas o etruscas adosadas a la pared, y en el superior tiene dos hornacinas aveneradas que en su día sirvieron de aposento a las imágenes de San Cosme y San Damián, separadas y enmarcadas con pilastras. Cierra un frontón clásico y pináculos con bolas.

La fachada del Convento a la Plaza es de estilo historicista.

El exterior del convento e Iglesia presentan un imagen desfigurada al ser habilitada como vivienda y teatro.

ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

1.3.2.- PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS (Ley 16/85. Art. 11.2).

PARTES INTEGRANTES.

La declaración como Bien de Interés Cultural afecta al edificio del Convento en su totalidad y a la parte de la Iglesia de Santo Domingo que se conserva en la actualidad.

1.3.3.- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO (Ley 16/85. Art. 11.2)

A.- CRITERIOS GENERALES.

El entorno de un B.I.C. de cualquier naturaleza y época, forma parte del propio objeto a declarar como tal. Esto se fundamenta en razones históricas, en la mayoría de los casos, pues cualquier elemento artístico inserto en el espacio urbano o natural se colocó y trazó pensando en su entorno, ya sea como término simbólico, ya como ambiente estético-funcional.

+

Otra cosa son los edificios fábriles y elementos de ingeniería, cuyos entornos rara vez significaron algo no circunstancial, y que por tanto deben ser objeto de una justificación actual de acuerdo con criterios distintos. En este caso los modernos conceptos de patrimonio histórico razonan la conservación de una vía romana, un puente o una fábrica del siglo XIX, a la vez que argumentan los espacios que les rodean como ámbitos adecuados para su disfrute, contemplación y conservación.

En los B.I.C. situados en la ciudad, o cascos urbanos de pueblos, hay que atenerse al ambiente, o paisaje, construido a lo largo de la historia del objeto en cuestión, respetando las secuencias de trazado del entorno que, como la originaria, no haya contribuido a su desfiguración o degradación.

Así pues, para la delimitación del entorno de protección se han considerado los siguientes criterios generales:

- * Análisis de la interrelación entre el B.I.C., posibles reformas y alteraciones morfoestructurales de su entorno desde la perspectiva de un tratamiento histórico-crítico riguroso.

- * Incidencia de las volumetrías y tratamientos ornamentales y de fachadas a fin de garantizar que la perspectiva visual del B.I.C. recupere, en lo posible su perfil original.

- * Estudio del mobiliario urbano y ornamental relacionado con el entorno.

- * Eliminación crítica de elementos perturbadores.

* Análisis de los usos del entorno, para evitar que la modificación de los mismos produzca posibles alteraciones en la lectura del B.I.C., pues del uso y disfrute de un B.I.C. se deduce su necesidad de conservación en muchos casos, así como su plenitud simbólica como monumento. Las plazas, logias, jardines y paseos lo demuestran. Sin gente son fósiles históricos que el tiempo destruirá.

B.- JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION.

Pensando en una posible recuperación del conjunto monumental, el cual es factible, dando a este un uso que haga posible el mantenimiento de los restos existentes, hemos delimitado el entorno de protección teniendo en cuenta la primitiva MANZANA en que estaba asentado el Convento e Iglesia de Santo Domingo, abarcando también la Plaza de Santo Domingo y la primera banda de edificaciones de este para preservar la imagen de la fachada de la Iglesia, que aún subsiste, y la fachada historicista del Convento.

C.- DESCRIPCION DE LA DELIMITACION.

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, del Convento e Iglesia de Santo Domingo, Baza, queda comprendido en los límites siguientes:

Plaza de Cruz Verde, Callejón del Barco, Avda. de los Reyes Católicos, Carretera de Granada, Calle Corredera, C/ Jesus Dominguez, hasta abarcar la primera banda de edificación de la Plaza Santo Domingo, hasta nuevamente Plaza de Cruz Verde.

+

